NUM. 27. — VIERNES 31 DE ENERO DE 1890.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.° del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el dia 1.° del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE LA RAMBLA

ALMODÓVAR DEL RÍO

1 D. Joaquín Guzmán Huertas
2 Francisco Natera Muñoz
3 Juan Gil Zurita
4 Antonio Fernández Merino
5 Rafael Montero Cañete
6 Rafael García y García
7 Antonio Marín Cabrera
8 Francisco Mesa Torres
9 José Alcántara Pastor
10 José López Fuentes
11 Rafael Moreno Pastor
12 José Marín Cabrera
13 Antonio García Piñero
14 Gabriel Pastor y Pastor
15 Manuel Serrano Moreno
16 Antonio López Lorenzo
17 Manuel Requena Jiménez
18 José Fuentes Martínez
19 Antonio Ruiz Molina
20 Antonio Noci Ruiz
21 Juan Granados Rodríguez
22 José Vilches Rejano
23 Angel Gómez Martínez
24 Antonio Zurita Navas
25 José González Buendía
26 Juan Prados Sánchez
27 Antonio Pizarro Ponce
28 Ricardo Torres Córdoba
29 D. Rafael Martínez Hurtado
30 Manuel Castilla Díaz
31 Antonio Luna Páez
32 José Martos Laguna
33 Juan Revuelto García
34 Francisco Frajero Pombo
35 Manuel Gutiérrez Ojeda
36 Juan Antonio González
37 Juan Merino García
38 Manuel Navarro Villegas
39 Juan Diéguez Alba
40 Pedro Leiva Villalba
41 Juan Morales Rosal
42 Alejo Cobos Romero
43 José Alba García
44 Rafael Pedrajas Cuespo
45 José López Llamas
46 Manuel Luna Guzmán
47 Juan Mediavilla Pérez
48 Nicolás Izquierdo Aguilar
49 José Izquierdo Martínez
50 Jacobo Noci Ruiz
51 Francisco Arribas Calero
52 Antonio Navas López
53 Antonio Castilla Campañero
54 Antonio Sánchez Ruiz
55 Rafael Sánchez Valle
56 José Gálvez Delgado
57 Fernando Capel García
58 Mariano Salazar Buendía
59 Miguel Salazar Muñoz
60 Francisco Morales Rosal
61 Manuel Reina Pineda
62 Fernando Ruiz Jurado
63 Rafael Ruiz Campanero
64 Alfonso Luna Sánchez
65 Juan Barrionuevo Martínez
66 Francisco Aguilar García
67 Manuel Martínez Torres
68 Francisco Castilla Moreno
69 Manuel Romero Carmona
70 José Garrido Reyes
71 Antonio García y García
72 José Ortiz Pérez
73 José Losilla Sánz
74 Rafael Revuelto Carrasco
75 Anastasio Mesa Medina
76 Manuel Alba Calvo
77 Rafael Cañete Doblaré
78 Antonio Pérez Campanero
79 José Cruz Siles
80 Juan Martínez Aamírez
81 Francisco Espín Delgado
82 D. Manuel Merino Huertas
83 Bernardo Alehaga Gómez
84 Antonio Sánchez Jiménez
85 Rafael Borrego Ruiz
86 Juan Rodríguez Castilla
87 Antonio Castilla Rodríguez
88 Antonio Prieto Marín
89 Rafael Natera Guzmán
90 Francisco González Ruiz
91 Luis Cano Cabrera
92 Alfonso Ponce Villanueva
93 José Uceda Romero
94 Agustín Pérez Luna
95 José Alvarez Araujo
96 Juan Morales Reina
77 José Luna Sánchez
98 Juan Rocha Iznájar
99 Rafael Sánchez Rivas
100 José Díaz Muñoz
101 Francisco Rocha
102 Joaquín Natera Muñoz
103 Manuel Ruiz Sáinz
104 Joaquín Rodríguez Castilla
105 Juan Natera Muñoz
106 Joaquín Natera Junquera
107 Francisco Aranda Sánchez
108 José Requena Rodríguez
109 José Campanero Cáceres
110 Francisco Merino Huertas
111 José Estévez Pizarro
112 José García Pedrajas
113 Juan José Olalla Porras
114 Francisco León Criado
115 José Martínez Ugar
116 Matías Aceña del Campo
117 Amador Guadix Ballestero
118 Francisco Jiménez Cruz
119 Rafael López Feria
120 Antonio Carrasco Lerma
121 Rafael Villegas Pedregosa
122 Francisco Enrique Torres
123 Manuel Ponce Villanueva
124 Andrés Serrano Calderón
125 Antero Medina Gómez
126 Juan Jiménez Bonilla
127 José Ponce Villanueva
128 José Revuelto Ruiz
129 Antonio Solar Blanco
130 José Campanero Huertas
131 Francisco Ruiz Castilla
132 Joaquín Natera Luna
133 Gonzalo Alcaide López
134 Rafael Campanero Rodríguez
135 D. José Alba Moreno
136 Tiburcio Martínez Miguel
137 Francisco Ruiz Huertas
138 Rafael Castilla Ruiz
139 Rafael López Campos
140 Valentín Blanco Martínez
141 José Castilla Moreno
142 Andrés Pineda Rodríguez
143 Juan Pérez Troncha
144 Diego Baena García
145 Manuel Luna Gutiérrez
146 Angel González Alcántara
147 Francisco Montero Sánchez
148 Rafael Izquierdo Martínez
149 José Montero Sánchez
150 José S. Martínez
151 José Moreno González
152 Rafael García y García
153 Antonio Revuelto Llamas
154 Manuel Zurita Castilla
155 Manuel Guzmán Luna
156 Joaquín Soler Trigo
157 José García Gómez
158 Rafael de la Torre Solano
159 Pedro Guzmán Ruiz

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Rafael García y García.	89
D. Rafael López Fernández	88
D. Francisco Espui Delgado	88
D. Joaquín Natera Muñoz. .	88
D. Agustín Pérez Luna. . .	87
D. José Martínez Ugar.. . .	86
D. Rafael Izquierdo Martínez.	53
D. Francisco Ruiz Huertas.	53
D. José García Gómez. . . .	53
D. Manuel Zurita Castilla.	53
D. Rafael Sánchez Rivas. . .	53

Almodóvar 1.° de Diciembre de 1889.—El Presidente, José García.—Interventores: Rafael de la Torre.—Joaquín Soler.—Manuel Gómez.—Pedro Guzmán.

Comisión provincial de Córdoba.

CONTADURIA

Núm. 241.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS VERIFICADOS EN EL MES DE ENERO, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos. . .	0,25
— de cebada de 6'9.375 litros. . .	0,75
— de paja, de 6 kilogramos. . . .	0,20
Kilogramo de carbón.	0,09
— de leña.	0,05
Litro de aceite.	0,68

Córdoba 29 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, *El Conde de Hust.*

Ministerio de Cultura 2024

Administración principal de Correos de Córdoba.

Núm. 224.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Sección de Correos.—Negociado 5.°—Circular núm. 1.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me ha dirigido con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo de empleados de Correos por Real decreto de 12 de Marzo último, y estando consignado en el art. 27 del mismo que les sean aplicables las disposiciones vigentes sobre licencias á los demás empleados, los cuales, si forman parte de un cuerpo de escala cerrada, pueden obtenerla para separarse temporalmente del servicio, y teniendo en cuenta que dichas concesiones favorecen á quien hace uso de ellas y facilitan el movimiento de las escalas, sin que por ello ocasionen gravamen de ninguna clase al Tesoro, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro Directivo, ha tenido á bien disponer que los funcionarios del cuerpo de Correos puedan solicitar y obtener licencias para separarse temporalmente del servicio, no percibiendo sueldo alguno, conservando su puesto en el escalafón y sujetándose á las demás condiciones siguientes:

1.ª Las licencias para separarse temporalmente del servicio podrán concederse por un plazo que no baje de un año ni exceda de cinco.

2.ª No serán admitidas las instancias de los empleados que disfrutaren licencia y solicitaran volver al servicio antes de terminado el plazo por que les fué concedida.

3.ª Se considerarán como dimisionarios los empleados que antes de la fecha en que termine su licencia no soliciten prórroga, siendo ésta posible ó la vuelta al servicio.

4.ª Desde el día en que termine la licencia de un empleado que solicitó su reingreso en tiempo oportuno, quedará en expectación de destino, ocupando en la primera vacante el lugar que le correspondería en el escalafón, no habiendo dejado el servicio activo y teniendo en cuenta la preferencia que reconoce á los excedentes el art. 18 del Real decreto de 12 de Marzo y lo dispuesto en el art. 17 del mismo.

5.ª Terminada la licencia de un empleado, no podrá solicitar otra hasta que transcurran dos años desde su vuelta al servicio activo.

6.ª El empleado á quien se instruya expediente ó que fuera trasladado no podrá solicitar licencia hasta la terminación de aquél ó hasta hallarse en el lugar de su nuevo destino; y

7.ª Será considerada como abandono de destino la falta de un empleado del Cuerpo de Correos que, terminada su licencia, no se presente á tomar posesión de su nuevo cargo dentro del plazo que en la orden se le señale.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.„

Lo que traslado á V. para que los empleados del Cuerpo de Correos en esa provincia conozcan y puedan utilizar las anteriores disposiciones respecto á licencias temporales para separarse del servicio.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1890.—El Director general, *A. Mansi.*

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilustre Ayuntamiento de la misma durante el mes de Diciembre de 1889.

Sesión del día 7 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.° Aprobar el estado de ordenación de pagos y distribución de fondos perteneciente al mes actual.

4.° Clasificar nuevamente al mozo del reemplazo de 1889, Vicente Muriel Expósito, declarándole soldado condicional, ó recluta en depósito, como comprendido en el caso 4.° del art. 69 de la ley.

Sesión del día 14.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. JOSÉ PIÉDROLA PÉREZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.° Pagar de imprevistos 50 pesetas que importan las gratificaciones concedidas á los albañiles de esta ciudad que contribuyeron á sofocar el incendio de la casa, calle Baena, núm. 25.

4.° Gratificar en las próximas Pascuas con la cuarta parte de una mensualidad de sus haberes, á todos los empleados y dependientes del Municipio; con 25 pesetas, á cada uno de los tres meritorios que existen en las oficinas, y conceder las limosnas de 25 pesetas al convento de monjas Agustinas, 15 pesetas al Asilo de las Hermanitas de los pobres y otras 15 pesetas á la Asociación de señoras de la Conferencia.

Sesión extraordinaria del día 15.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. JOSE PIÉDROLA PÉREZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Acuerdos.

Unico. El Ayuntamiento y señores Comisionados de los cinco colegios electorales proclamaron como Concejales elegidos definitivamente por dichos colegios á los señores

D. Juan Ortiz Priego.
Antonio J. Vargas Amorín.
Francisco Poblaciones Uclés.
Francisco Piedra y Piedra.
Rafael Valera Alcántara.
Juan José Cano Reyes.
Pablo Morales Fuillerat.
D. Enrique González Ruiz.
José Peña Morillo.

Sesión del día 21.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.° Comunicar al Sr. Gobernador civil la renuncia hecha por D. Joaquín Cañero del cargo de Auxiliar de la escuela de adultos para que fué nombrado, y á la vez poner en conocimiento de dicha Autoridad, que no permitiendo la Real orden de 16 de Julio de 1861 consignar nuevos sueldos en los presupuestos adicionales, no puede llevarse á cabo el acuerdo por el que se creó dicha plaza, y para que la enseñanza no se perjudique, á partir desde 1.° de Enero y hasta que rija el presupuesto ordinario de 1890 á 91, el sueldo de este Auxiliar, se pagará directamente por el Municipio, con cargo á imprevistos.

4.° Aprobar en todas sus partes el presupuesto y pliegos de condiciones formados para que rijan en la subasta para la adquisición del resto del material de hierro necesario á la terminación del nuevo mercado, y dada la necesidad de cubrir cuanto antes las casetas de dicho mercado, para comodidad del público y vendedores, declarar la urgencia de esta obra, autorizando al Sr. Alcalde para que anuncie la subasta, señalando menor plazo de 30 días como determina el art. 6.° del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

5.° Aprobar en todas sus partes lo dispuesto por el Sr. Alcalde para la construcción, en el solar designado al efecto, del edificio que se dedica á pescaderías, dando las gracias á dicho señor por el celo que aplica á tan importantes mejoras, que todos los señores Concejales aplauden por los beneficios que reportan al público.

Sesión del día 28.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.° Que se formen y publiquen las listas electorales para compromisarios de Senadores, precisamente el día 1.° de Enero próximo, después de la constitución del nuevo Ayuntamiento, fijándose al público por el término de los 20 días que determinan los artículos 25 y 26 de la ley Electoral para compromisarios de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

4.° Autorizar al Sr. Alcalde para que abone con cargo al capítulo de imprevistos las 25 pesetas á que asciende la anualidad vencida en Febrero último, que se paga á la Asociación de Ganaderos del Reino.

5.° Aceptar la proposición hecha por el Sr. Castillo, referente á que se haga una plantación de árboles en el arroyo de la Tejedera y sus laderas, acordando hacer un detenido estudio del asunto, para que se lleve á cabo el pensamiento, si se considera beneficioso y de fácil realización.

Cabra 2 de Enero de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Nota. Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento en 4 de los corrientes.

Cabra 12 de Enero de 1890.—V.° B.°—El Alcalde, Redondo Marqués.—El Secretario, Baldomero Montoya.

Núm. 219.

D. José Redondo Marqués, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinaro del actual año económico, formado por la Comisión de Hacienda é informado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, ha sido aprobado por el Iltre. Ayuntamiento en sesión celebrada anteayer.

En su virtud, y con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público por medio del presente quedar de manifiesto dicho documento en la Contaduría, por espacio de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que conceptúen oportunas.

Cabra 27 de Enero de 1890.—José Redondo Marqués.—Por mandado de S. S., Baldomero Montoya, Secretario.

Baena.

Núm. 226.

Vacante una de las plazas de Médico titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, se anuncia por medio de este periódico oficial para que los Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á ello, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Baena 28 de Enero de 1890.—El Alcalde, Fernando Vargas.

Audiencia de lo criminal de Montilla.

Núm. 223.

D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisco Solano Arroyo Castilla (a) *El Fuerte*, hijo de Juan y de Alejandra, de treinta y tres años de edad, natural de esta ciudad, de oficio zapatero, el cual es de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada; usa bigote y viste á estilo de los jornaleros del país, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Ma-*

Ministerio de Cultura 2024

drid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se presente en la cárcel de esta población á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se siguió en el Juzgado de instrucción de esta referida ciudad, por los delitos de allanamiento de morada y coacciones; apercibiéndole, de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan con el mayor celo y actividad á la busca, captura y remisión, con las seguridades debidas, del Francisco Arroyo Castilla á la cárcel de este distrito; pues así se tiene acordado por la Sala de justicia de esta Audiencia en auto dictado con fecha 21 del actual, en la causa que anteriormente se expresa.

Dado en Montilla á 24 de Enero de 1890.—Manuel Yuste —El Secretario, Juan Parrizas.

JUZGADOS

Baena.

Núm. 233.

D. Sebastian Miguel González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Miguel Ruiz Martín, natural de Aguilar, vecino de Castro del Río y cuyas señas personales se estamparán á continuación, que en la noche del día 21 al 22 del actual se fugó en unión de otro de la cárcel de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la cárcel de este dicho partido para esperar las resultas de la causa que se le sigue por hurto de pavos; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias en busca del referido Miguel Ruiz, y caso de ser habido se proceda á su captura, conduciéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Baena 27 de Enero de 1890. —Sebastián Miguel.—El Secretario, J. Santano.

Señas del Miguel Ruiz Martin.—Estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regulares, de treinta y cuatro años de edad, y viste chaqueta calesera.

Castro del Rio.

Núm. 225.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel el *Gitano*, vecino de Nueva Carteya, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en las diligencias sumariales que instruyo por robo de caballerías; apercibido, de que no verificarlo así, le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de citado individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Castro del Río á 23 de Enero de 1890.—El Escribano José Delgado.

Andújar.

Núm. 227.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á los que en la noche del 10 del actual penetraron en la casa comercio de D. Antonio Ortega Rogel, vecino de Escañuela, y sustrajeron los géneros y metálico que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletin Oficial* de esta provincia, Ciudad Real, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoseles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demas que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos se proceda á su busca y captura, poniéndolos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, como también los géneros y metálico sustraídos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 22 de Enero de 1890. — José García de Castro. — Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Géneros y metálico robados.

Unos dos duros en calderilla.

Un capote, paño, con las letras L F.

Tres más, sin usar.

Ocho piezas bayeta, cuatro de ellas grana y negra, listadas; dos blancas y dos encarnadas, lisas.

Ocho pañuelos de nueve cuartas, finos, cuatro listados, pelo cabra, y los otros cuatro á cuadros, y uno liso

Doce pañuelos nueve cuartas, más bastos; seis de siete cuartas, oscuros, y seis de seis cuartas, más claros.

Cuatro piezas paño basto, dos mezclados y dos negros.

Doce piezas merino, vestido de señora, colores,

De quince á veinte piezas cretona para vestido de señora, en listas y cuadros.

Diez ó doce piezas holanda y lienzo, labrados,

Tres piezas de pana para adornos, dos negras y una azul, labradas.

Como una libra de azafrán.

Seis ú ocho piezas lienzo para colchones, de doble ancho, á listas y cuadros encarnados y blancos, y otra azul y blanco.

Siete cajas de pañuelos de seda de diferentes tamaños y precios.

Ocho docenas pañuelos de la cabeza, en colores.

Cuatro docenas pañuelos de bolsillo de diferentes tamaños y precios.

Una docena de fajas encarnadas y negras.

Seis docenas de camisetas de abrigo de diferentes precios.

Y una pistola Remigthon de dos cañones.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 229.

REQUISITORIA

D. José Caro y Gómez, Capitán graduado del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Córdoba, núm. 21, y Fiscal del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General, con motivo de no haberse presentado para su embarque á Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito emplazo á José de San León Expósito (á cargo de Francisco Ordónez Montes) natural de Lucena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta Madrid*, comparezca en el citado Cuadro, en San Felipe, de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José de San León Expósito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado Cuadro y á mi disposición; pues á así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 28 de Enero de 1890.—José Caro.

Sociedad Económica de Amigos del País de Montilla.

Núm. 155.

Lista rectificada y ultimada de los individuos residentes y corresponsales que forman esta Sociedad Económica de Amigos del País, los cuales tienen derecho electoral en la votación de compromisarios para la designación de Senadores, según se prescribe en la ley de constitución del Senado, fecha 8 de Febrero de 1877.

D. Dámaso Delgado López.
Antonio Góngora Palacios.
José R. Garnelo González.
José Morte Molina.
Félix López González.
Antonio Muñoz Palomo.
José García Fernández.
Anastasio Luque Luque.
Luis A. Aparicio Sarrión.
Ramón Navarro Góngora.
Joaquín Márquez Repiso.
Francisco J. Martínez González.
Martín Priego Alguacil.
José Vázquez Guzmán.
Ilmo. Sr. D. Rafael Pineda Susbielas.
D. Luis Jurado Madrid.
D. Juuan M. Algaba Pineda.
Francisco Salas Arjona.
Antonio Raigón Soto.
Antonio García Toro.
Rafael Susbielas Sánz.
Rafael Herrador Baena.
Juan Reina Carretero.
Alberto Cuello Bruguera.
Antonio Espejo Pérez.
Miguel Alvear Ruiz Lorenzo.
José Córdoba Aguilera.
Miguel Rodríguez Aguilar.
Luis Portero Acosta.
Julián Carmona Morejón
José García Moyano.
Francisco Gallego Blanco.
José Domínguez Lara.
Excmo. Sr. D. Zóilo Espejo Culebra.
D. Teodomiro Ramírez de Arellano.
Antonio Barrroso Castillo.
Alberto Vallejo Navarro.
Víctor Fuentes del Río.
Miguel Arribas Castilla.
Amando F. Rodríguez.
Francisco S. Peñuela Carrera.
Juan Quirós de los Ríos.
Filomeno Moreno García.
Antonio L. Carrión.
José F. de Trasobares.
Miguel J. Ruiz.
Antonio Torres Illescas.
Rafael López Amigo.
Francisco S. Requena.
Joaquín Blanco López.
Fernando F. Valderrama Martínez.
Bartelemy Dupuy.
Jesús Pando Valle.
Nicolás Díaz Pérez.
Jerónimo Palma Reyes.
Rafael Paniagua.
Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa.
D. José Montalbo de León.
José A. Vázquez Prieto.
Antonio Lorca Mata.
Ilmo. Sr. D. Pedro Ortiz Teruel.
D. Carlos E. Entrala.
Francisco Illán Sánchez.
Pablo García Fernández.
Joaquín de Alós Mons.
Ilmo. Sr. D. Francisco de P. Villarreal Valdivia.
D. Antonio Afán de Rivera.
Fabio de la Rada Delgado.
Aureliano Ruiz.
Benito Ventura Peralta.
Antonio Rosales Pavía.
Excmo. Sr. Conde de Miravalles.
D. Fernando del Pulgar Blake.
Ilmo. Sr. D. Nicolás del Paso Delgado.
Excmo. Sr. D. Fernando del Pulgar, Conde de las Infantas.
Ilmo. Sr. D. Rafael Aguilar Tablada Rioboó.
Ilmo. Sr. D. Antonio Benítez Montenegro.
D. Agustín Aguilar Tablada Vidal.
Angel Torres Gómez.
Excmo. Sr. D. Francisco de Alvear Ward, Conde de la Cortina.
Excmo. Sr. D. José Núñez del Prado Fernández.
Excmo. Sr. D. Juan Fastenraht.
Excmo. Sr. D. Joaquín Alcaide Molina.
D. Amador Cuesta Castro.
Mariano Cano González.
Luis Vaca Pérez.
Bartolomé Polo Raigón.
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.
D. Eleuterio Maisonnave.
Nicolás Dalmau Sánchez.
Manuel Villegas Alcaraz.
Angel Jiménez Castellano Tapia.
Joaquín Alvear Castilla.
Emmo. Cardenal Fray Zeferino González.
D. Antonio Pérez Rodríguez.
José de los Angeles Salas.
Luis Ortiz Delgado.
Leopoldo Gandarias.

Montilla 21 de Enero de 1890.—El Director, Dámaso Delgado López.—El Secretario, José Córdoba Aguilera.

Ministerio de Cultura 2024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 154.

(*Conclusión.*)

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los dias y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
			DEL 21 DE MARZO AL 29 DE IDEM						
2.741	*Enero 7.°*.....	Plomo.....	Sociedad *Minero Metalúrgica Peñarroya*.....	D. Manuel Enríquez...	Demarcación..	Campo de la Pava.....	Fuente Obejuna	*Enero Oeste, Enero 6.° y Carmen*.....	D. Manuel Enríquez.
								Carlos.....	D. Manuel G. Concha.
2.758	*Ficoncillo*.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Dehesa de los Mártires.....	Idem.....	No constan.....	»
2.759	*Virgen de Linarejos*...	Idem.....	Sociedad *Industrial minera de Linares*.....	D. Manuel G. Concha..	Idem..	Collado del Abulladero.....	Idem.....	Idem.....	»
			DEL 7 DE ABRIL AL 15 DE IDEM						
2.760	*La Linarense*.... ...	Plomo.....	Sociedad *Industrial minera de Linares*.....	D. Manuel G. Concha..	Demarcación..	Barranco de los Muertos.....	Fuente Obejuna	No constan.....	»
2.767	*San José 4.°*.....	Idem.....	Sociedad *Minero Metalúrgica Peñarroya*.....	D. Manuel Enríquez...	Idem.....	Dehesa del Molinillo.....	Idem.....	*San José 3.°*.....	D. Manuel Enríquez.
2.774	*Santa Bárbara 3.ª*....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Navalvillarejo y Navalvillar.....	Idem	*Santa Bárbara 2.ª*...	Idem.
2.737	*Trinidad*.....	Idem.....	D. Aniceto López Fuentes....	D. Rafael de Parias....	Idem.....	La Membrillera.....	Los Blázquez..	No constan.....	»
			DEL 15 DE ABRIL AL 20 DE IDEM						
2.769	*Maravilla*.....	Plomo.....	D. Pedro Guevara García.....	D. Manuel G. Concha..	Demarcación..	Cabrera de la tabla del Molino....	Los Blázquez..	*Trinidad*.....	D. Rafael Parias.
2.771	*Urganda*.....	Idem.....	Ruperto Serena.....	Idem.....	Idem.....	Dehesa de la Membrillera.....	Idem.....	No constan.....	»

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 22 de Enero de 1890.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 22 de Enero de 1890.—El Gobernador, *José de Heredia*.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.)

Ministerio de Cultura 20